

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 18 DE ABRIL DE 2018

En la Ciudad de Niebla, a dieciocho de abril de 2018 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR,** no asistiendo por razones justificadas **D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL,** asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las once horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- **MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE "HERMANAMIENTO ENTRE NIEBLA Y EL CERRO DEL ANDEVALO EN BASE A LOS VINCULOS EXISTENTES ENTRE DICHS MUNICIPIOS CON MOTIVO DE SU RELACION HISTORICA CON EL ANTIGUO CONDADO DE NIEBLA (R.E. 537 de 13.04.2018)".**

2.- **ACEPTACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE NIEBLA Y TEGUISE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 600 AÑOS DE LA INSTAURACIÓN DEL FUERO DE NIEBLA Y DE LA CREACIÓN DE LA VILLA.**

PUNTO 1.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE "HERMANAMIENTO ENTRE NIEBLA Y EL CERRO DEL ANDEVALO EN BASE A LOS VINCULOS EXISTENTES ENTRE DICHS MUNICIPIOS CON MOTIVO DE SU RELACION HISTORICA CON EL ANTIGUO CONDADO DE NIEBLA (R.E. 537 de 13.04.2018)".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero da lectura a la Moción presentada con nº Registro de Entrada 537 de fecha 13.04.2018 que literalmente dice como sigue:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el acuerdo de Pleno, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018 (punto 15), en el que, entre otros asuntos, se ordenaba la elaboración de un documento de propuesta de actuaciones con motivo de la celebración del 650 Aniversario de la creación del Condado de Niebla, entre las que se incluyen el proceder al hermanamiento de esta ciudad con todos los municipios que pertenecieron al mismo.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Niebla, de fecha 9 de abril de 2018, y que se transcribe a continuación:

"INFORME sobre la PROPUESTA DE HERMANAMIENTO del municipio de NIEBLA con los municipios INTEGRANTES del ANTIGUO CONDADO DE NIEBLA.

Quien suscribe, Técnica del Área Jurídica del Ayuntamiento de Niebla, emite el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Niebla, reunido en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, aprobó, por unanimidad, la Conmemoración de los 650 años de la creación del Condado de Niebla que se cumplen el 1 de mayo de 2018. Con tal motivo, el Área de Cultura de este Ayuntamiento, ha elaborado un documento con las propuestas de actos a celebrar entre los que se incluye el Hermanamiento del municipio de Niebla con todos los municipios que pertenecieron al antiguo Condado de Niebla o que estuvieron vinculados a él.

II.- El hermanamiento entre municipios es una institución, cuyo origen se remonta a la Edad Media, utilizada para, superando los exclusivismos locales, aunar esfuerzos con el fin de gestionar intereses y asuntos comunes.

En la actualidad, es una institución en auge, mediante la cual se promueven las relaciones de cooperación entre municipios, y su práctica viene auspiciada por la Unión Europea para potenciar la amistad, el conocimiento y la cooperación entre los pueblos de Europa.

III.- Según Manteca Valdelande, "tiene la consideración jurídico-administrativa de hermanamiento entre municipios cualquier acuerdo, adoptado libremente por dos o más corporaciones municipales, de establecer entre ellas lazos de relación y amistad permanente, en orden a un mejor conocimiento entre ambas así como a un intercambio de experiencias y mutua cooperación", con vocación de permanencia y periodicidad, y que afecta tanto a las relaciones inter-institucionales como a toda la colectividad municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 140, garantiza la autonomía de los municipios y les atribuye a éstos personalidad jurídica plena.

SEGUNDO.- La Ley de Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por su parte, el artículo 22.2 b) de la citada ley, atribuye al Pleno municipal la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, entre otros.

TERCERO.- La Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 10.1, reconoce el derecho de las Entidades Locales, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades Locales para la realización de tareas de interés común.

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS

El territorio integrante del antiguo Condado de Niebla ha permanecido unido geográfica y administrativamente, a lo largo de la Historia, durante siglos. Ya en época romana, dicho territorio formaba parte de la misma provincia, la Bética, y así permaneció durante el periodo visigodo, en el que Niebla (entonces Ilipla, Elipla o Elipa, según las fuentes) fue ciudad episcopal y gran parte del referido territorio quedó en el ámbito jurisdiccional de su diócesis. Tras la conquista musulmana de la Península Ibérica, en el 711, y durante el Califato de Córdoba, la antigua diócesis visigoda de Niebla pasó a denominarse kura o cora de Labla (o Lebla, según las fuentes). Con la disolución del Califato, en 1031, la cora de Niebla se independiza y se crea el reino taifa de Niebla. Tras la conquista cristiana de Niebla, en 1262, Alfonso X el Sabio concede a su hija Beatriz el señorío del antiguo reino de Niebla, entre otros territorios, convirtiéndose este territorio en un concejo de realengo, con importantes privilegios reales, hasta que Enrique II de Trastámara lo adscribe al título de Condado de Niebla, que otorga el 1 de mayo de 1368, a D. Juan Alonso Pérez de Guzmán y

Osorio, como recompensa por su fidelidad en la llamada Primera Guerra Civil Castellana. Una vez concluida la contienda, en 1369, Enrique II le concede los territorios adscritos por el rey Alfonso X el Sabio al, hasta entonces, Concejo del señorío realengo de Niebla, cuya jurisdicción se extendía a gran parte del territorio heredado del antiguo Reino de Niebla, a excepción del Algarve portugués.

Este paso de señorío realengo a concesión señorial (con título de condado, a D. Juan Alonso Pérez de Guzmán y Osorio) fue, en palabras del profesor Ladero Quesada, una "innovación de gran importancia llamada a permanecer, sin cambio alguno, durante cuatro siglos y medio".

Este territorio del antiguo Condado de Niebla estuvo integrado, tras diversas incorporaciones y desmembramientos, por los actuales municipios de El Almendro, Almonte, Alosno, Beas, Bollullos par del Condado, Bonares, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro del Andévalo, Huelva, Lucena del Puerto, Niebla, Paymogo, Puebla de Guzmán, Rociana del Condado, Santa Bárbara de Casa, San Juan del Puerto, Trigueros, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces y Villarrasa. Y, durante cortos periodos de tiempo, también estuvieron integrados los municipios de Aljaraque, La Palma del Condado, Villalba del Alcor y El Cerro de Andévalo.

Esta unión administrativa, que ha perdurado durante siglos, ha dejado huellas homogéneas en los diferentes municipios que conformaron el antiguo Condado de Niebla y que aún hoy siguen presentes en la cultura, el arte, las tradiciones, la economía, el urbanismo, etc.

Por todo ello, se concluye la existencia de sólidos vínculos históricos que pueden fundamentar el pretendido hermanamiento entre la ciudad de Niebla, que fue capital del Condado de su mismo nombre, y el conjunto de municipios que formaron parte o estuvieron vinculados al mismo.

PROCEDIMIENTO

No existe en sede legal, un procedimiento concreto que regule los hermanamientos entre municipios. No obstante, tanto la Federación Española de Municipios y Provincias como algunas organizaciones internacionales que fomentan los hermanamientos municipales han establecido algunos principios y pautas procedimentales que se concretan en las siguientes fases:

1ª Fase: Preparación.

Comprende los primeros contactos entre los representantes municipales de los municipios que pretenden hermanarse. En ellos han de concretarse los fines, objetivos e intenciones pretendidos con el hermanamiento. A tal fin, se puede constituir un Comité o Comisión de Hermanamiento que ha de estar integrado por representantes de los municipios y que tendrán como misión proponer las actuaciones conjuntas que vayan a desarrollarse, incluyendo entre las mismas, la firma protocolaria del acta de hermanamiento.

2ª Fase: Formalización.

En esta fase, los municipios afectados han de acordar en sus Plenos municipales la decisión de hermanarse y la fecha para la suscripción del documento-acta en el que se recoja el pacto, convenio o protocolo del hermanamiento.

Una vez adoptado dicho acuerdo, debe notificarse el mismo al municipio hermanado. Y la suscripción del acta será realizada en la ceremonia que proceda y con la solemnidad que el acto requiera, pudiéndose publicarse en el correspondiente diario oficial.

3ª Fase: Desarrollo.

En esta fase se llevan a la práctica las actividades contenidas en el programa del hermanamiento bajo la supervisión del Comité o Comisión de hermanamiento.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se considera que existen razones suficientes para realizar el hermanamiento de Niebla, capital del antiguo Condado que lleva su nombre, con los municipios que pertenecieron o estuvieron vinculados al mismo y con los que estuvieron unidos administrativamente durante siglos de historia, y del cual se fueron desmembrando para constituirse en municipios independientes durante la primera mitad del siglo XIX. Lo que eleva para conocimiento de la Alcaldía y del Pleno del Ayuntamiento de Niebla. En Niebla, a 9 de abril de 2018. LA ASESORA JURÍDICA. Fdo.: Manuela Álvarez Palacios".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder al hermanamiento entre Niebla y EL CERRO DE ANDEVALO en base a los vínculos existentes entre dichos municipios con motivo de su relación histórica con el Antiguo Condado de Niebla.

SEGUNDO.- Concretar el fin que se persigue con este hermanamiento que es el de cooperar con vocación de permanencia como municipios hermanos en la gestión de los servicios públicos municipales y la promoción cultural y turística del territorio del Antiguo Condado de Niebla.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de EL CERRO DE ANDEVALO para su toma en consideración.

CUARTO.- Fijar la fecha de uno de mayo de dos mil dieciocho para la firma del Acta de Hermanamiento, que tendrá lugar en la ciudad de Niebla dentro de los actos conmemorativos del 650 Aniversario de la Creación del Condado de Niebla. En Niebla, a 12 de abril de 2018. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Sometida, a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los ocho miembros corporativos presentes.

PUNTO 2.- ACEPTACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE NIEBLA Y TEGUISE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 600 AÑOS DE LA INSTAURACIÓN DEL FUERO DE NIEBLA Y DE LA CREACIÓN DE LA VILLA.

Por la Sra. Alcaldesa, D^a Laura Pichardo Romero, se da lectura al certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento de Teguiise, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2018 que transcrito literalmente dice:

"Don Mariano de León Perdomo, Secretario General de Teguiise (Lanzarote),

Certifica:

Que el Ayuntamiento de Teguiise Pleno, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2018, en el punto del Orden del Día "Quinto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente de Hermanamiento con la municipalidad de Niebla, en Huelva", acordó, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la

corporación (11 del grupo CC, 3 del grupo PSOE, 1 de Somos Lanzarote, 1 de PP, 1 de IU y 2 de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), aprobar la siguiente propuesta, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma:

«PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO MUNICIPAL

Visto el informe de la Técnico de archivos y Bibliotecas con registro Interior de Informes número 5.461 de 03 de octubre que dispone lo siguiente:

"INFORME - PROPUESTA SOBRE UN HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEGUISE CON EL MUNICIPIO DE NIEBLA (HUELVA).

Quien suscribe, Técnico de Archivo y Bibliotecas del Ayuntamiento de Teguiise, en relación con "Necesidad de un Hermanamiento del Municipio de Teguiise con el Municipio de Niebla (Huelva)", tiene a bien emitir lo siguiente

INFORME

PRIMERO.- Consideraciones generales

1º- DON ENRIQUE PÉREZ DE GUZMÁN CONDE DE NIEBLA Y SEÑOR DE LAS ISLAS

CANARIAS: En la fecha de 1 de mayo de 1402, Juan Bethencourt, Jean IV de Bethencourt (1362-1425/1426?), barón de Saint-Martin-le-Gaillard, señor de Grainville-la-Teinturiere (alta Normandía, actual departamento del Sena Marítimo, distrito de Dieppe y Cantón de Cany-Barville) y Gadifér de La Salle, gentilhombre de cámara del rey de Francia Carlos VI y senescal de Bigorre, zarparán del puerto de La Rochelle, acompañados de dos frailes franciscanos, Pierre Bontier y Jean Le Verrier, dos intérpretes nativos de Lanzarote y unos 265 hombres franconormandos (marinería, tropas y colonos) para conquistar las Islas Canarias. Este contingente humano se verá reducido en el Puerto de Santa María (Cádiz), por revuelta de los expedicionarios y múltiples deserciones, quedando reducido a 65 tripulantes. Desembarcarán en la isla de La Graciosa y se asentarán pacíficamente en el sur de Lanzarote, prometiendo prestar su protección a los aborígenes contra las incursiones esclavistas de castellanos y aragoneses.

Para aventurarse en tan magna empresa, el Rey Enrique III de Castilla había otorgado a Juan de Bethencourt el derecho de conquista de las Islas Canarias, el título de Señor de las Islas Canarias y la reserva de la quinta parte de los productos exportados de las mismas. El Papa Benedicto XIII, promulgó una bula de indulgencia para aquellos que socorrieran a Bethencourt y La Salle en su cruzada contra los infieles canarios, en fecha 19 de abril de 1403. Bethencourt obtendrá la rendición de Lanzarote y Fuerteventura, pero será rechazado en Gran Canaria. Atacará Palma y obtendrá la rendición pacífica de El Hierro. Hacia el año 1411, nombró gobernador a Maciot de Bethencourt, otorgándole el tercio de las rentas de las islas. Se retirará de las islas, y, en fecha de 26 de junio de 1412, rendirá en vasallaje el señorío de Canarias a la reina regente Catalina, por minoría del rey Juan II. En el año 1414, ya ha vuelto a su señorío de Grainville-la-Teinturiere (Normandía). Será en noviembre de 1418, cuando el rey Juan II hará donación del señorío de las Islas Canarias, conquistadas y por conquistar, a Enrique Pérez de Guzmán y Castilla, II conde de Niebla.

2º-FUERO DE NIEBLA: El II Conde De Niebla, interesado en el comercio y la apertura de nuevas rutas en el Atlántico a través de los puertos de sus señoríos, en el año 1417, enviará tres naves desde Sanlúcar de Barrameda para auxiliar a los colonos instalados en Lanzarote y Fuerteventura, islas en aquel momento bajo el precario señorío de Juan Bethencourt. El Rey Juan II le concederá señorío sobre ellas y también sobre las de El Hierro, amén de las restantes islas sin conquistar. Hasta 1430, se titulará "Seños de las Islas Canarias", a pesar de que en 1420 el rey le hubiese retirado sus derechos sobre las islas no reducidas y trasladado a Alfonso de Las Casas.

En el Reino de España, la unidad básica de la Administración Local fue el Concejo Municipal. En Canarias coincidían las tierras de cada concejo con los límites de cada isla. La organización de los concejos se hacía de acuerdo con los fueros poblacionales, los ordenamientos reales y las ordenanzas concejiles. Los Fueros, como normas de rango superior que obligaban a toda la población, tuvieron sus modificaciones reservadas al rey, tras petición de los vecinos.

El Fuero de Niebla, heredero del Fuero de Toledo, le fue concedido a Niebla por el rey Alfonso X de Castilla, en 1262, para obligar a una repoblación cristiana de los antiguos territorios musulmanes reconquistados. Cuando el Conde de Niebla se consideró dueño de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, expidió dos cartas de merced y privilegios a los vecinos de ambas islas, eximiéndoles de tributos en sus tierras y ganados (solo se reservó el quinto de lo que se exportase) y, además, todos los derechos consignados en el Real Fuero de Niebla.

3.-EL MUNICIPIO DE NIEBLA: Municipio español situado en la provincia de Huelva. Su capital también se denomina bajo el mismo nombre, Niebla. Capital del Condado y del territorio del Condado de Huelva, con una extensión de 223,62 km², se encuentra a 29 kilómetros de Huelva capital, a orillas del río Tinto. En 1982, fue declarada Conjunto Monumental Histórico-Artístico.

A lo largo de los siglos, Niebla ha tenido una gran importancia dentro de la región de Andalucía. Se puede considerar la capital histórico-cultural de su región. En 1369, pasó a ser Condado de Niebla a favor de la Casa de los Guzmanes, posteriormente duques de Medina Sidonia.

4.- HERMANAMIENTO DE TEGUISE Y NIEBLA: Con fecha 27/09/2017, el Sr. Alcalde Presidente del ayuntamiento de Tegui se manifestó a la Sra. Doña Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla su interés por llegar a un Hermanamiento entre los pueblos de Tegui se y Niebla, merced a la histórica vinculación existente entre ellos a través del 600 Aniversario de la instauración del Fuero Real de Niebla, un símbolo que impulsará proyectos de cooperación sociales, económicos, culturales y políticos entre ambos pueblos.

SEGUNDO.- Conclusiones.-

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone, si se tiene a bien, se valore dicho Hermanamiento en honor al que fue símbolo de unión entre los pueblos de Tegui se y Niebla, el benévolo Fuero Real de Niebla, que nos permitió acogernos a una nueva administración y desechar la del Señorío Normando, simiente del Tegui se contemporáneo.

Visto el Informe con Registro Interior de Informes número 5.473/2017 de 3 de octubre que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE TEGUI SE

La que suscribe, Técnico de Archivos y Bibliotecas Municipal, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Que en el registro General de Entrada de la Corporación, con referencia 25.028, de 3 de octubre de 2017, consta el documento que se transcribe a continuación:

<<María del Pino Fuentes de Armas, Titulada Superior en Relaciones Institucionales y Protocolo y Miembro del Colegio de Heráldica y Vexilología de España y de las Indias, a petición de don Oswaldo Betancor García, Alcalde Presidente de la Villa de Teguiise, y en relación a los actos a celebrar por los 600 años de Historia de la misma,

INFORMA: Que en base al vigente Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial de la Villa de Teguiise, procede iniciar los trámites pertinentes para "hermanarse" con la Ciudad de Niebla, capital del Condado del mismo nombre.

Fundamentos del Informe: La práctica de la hermandad o hermanamiento entre ciudades y villas es una institución de larga tradición que hunde sus raíces históricas en la Edad Media y se ofrece desde entonces como mecanismo integrador de gran eficiencia para la mejor defensa de los intereses de las comunidades hermanadas.

Mediante los hermanamientos se superaban los exclusivismos locales, se aunaban fuerzas para la gestión de fines comunes, se resolvían conflictos y se sentaban, en fin, las bases de las actuaciones solidarias beneficiosas para el conjunto de las comunidades vecinales que, manteniendo su propia personalidad independiente, se integraban en entidades supra locales que llegaron a veces a tener envoltura institucional y una fuerza política y económica que la convertían en piezas fundamentales del Reino. Baste recordar, por ejemplo, la gran Hansa germánica, federación de ciudades marítimas que labran su grandeza y su prosperidad económica, desde el siglo XIII, a partir de esta alianza que unía sus comunes destinos comerciales. O, entre nosotros, la famosa Hermandad de la Marina de Castilla que fundada en el siglo XVI, se asocia estrechamente al pujante desarrollo mercantil de las villas marítimas del sector oriental de la fachada cantábrica.

En los últimos tiempos venimos asistiendo a un renacimiento de esa vieja práctica histórica y son muchas las ciudades, villas o pueblos, que invocando razones más o menos atendibles, deciden establecer vínculos de solidaridad inter local con otras comunidades, a veces de países muy distantes o de órbitas culturales muy diversas de la propia.

El conocimiento de esta biografía colectiva que es la historia de nuestras ciudades brinda a veces el descubrimiento de comunidades de origen, paralelismos y de relaciones recíprocas con otras que constituyen en revelador estímulo para activar el mecanismo de un hermanamiento que encuentra su razón de ser en la evidencia de esas historias paralelas.

En la medida en que un hermanamiento se fundamenta en la existencia de sólidos vínculos históricos y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que, desde esa comunidad o afinidad de raíz histórica, faciliten una relación equilibrada de entre ambas, que pueden ser de muy diversa naturaleza para las comunidades hermanadas, cobraría el sentido pleno del que carecen no pocos hermanamientos que responden sólo a coyunturas pasajeras y sin una clara definición de objetivos.

Del procedimiento. El proceso que debe seguirse a la hora de hermanarse con otra ciudad es el siguiente:

- En primer lugar, se establecerán contactos con los representantes municipales de la ciudad con la que pretende hermanarse mediante el envío de la "carta de intenciones", de forma que se vayan fijando los objetivos que se persiguen con el mismo.

- Una vez acordados estos objetivos y dada la conformidad al hermanamiento, ambos ayuntamientos acordarán en sesión plenaria el mismo, creando un Comité de Hermanamiento- integrado por representantes de una y otra municipalidad, prensa y protocolo-, que serán los encargados de su seguimiento y de proponer las actuaciones conjuntas que vayan a tener lugar durante su desarrollo.
- Una vez hecho esto, se fijarán las fechas en las que de forma recíproca se visitarán las ciudades hermanas y se confeccionarán los programas de actos que con ocasión de las mismas se vayan a realizar, incluyendo necesariamente en los mismos, la firma protocolaria del "acta de hermanamiento".
- El resto de los actos se acordarán con la Delegación visitante y podrán ser de muy diversa índole (de carácter cultural, social, económico, etc.)

Los criterios de propuesta. La conmemoración de los 600 años de la instauración del Fuero de Niebla, nos obliga a destacar la importancia de la figura y obra del Conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, en momentos que fueron decisivos para el devenir de estas tierras, y dada la importancia del Fuero que lleva su nombre, vigente en el momento de la conquista de la isla y que fue determinante para el gobierno de la misma, partiendo desde aquí a los nuevos mundos conquistados.

Por otro lado, la ciudad de Niebla-es la capital del Condado- y ha tenido una gran importancia en Andalucía, con gran peso en su historia a través del establecimiento de distintos pueblos y culturas. A lo que se suma la referencia constante a su Fuero y la importancia de su archivo histórico.

Su antigüedad se remonta hasta los comienzos de la Edad del Hierro, apareciendo en sus alrededores numerosos restos neolíticos y necrópolis dolménicas (Dolmen de Soto Dólmenes de la Hueca). Durante la cultura tartésica se mantuvo un rico comercio. Con el pueblo fenicio fue importante por la riqueza minera de sus alrededores y por sus facilidades de comunicación, a través del río Tinto, entonces navegable hasta las mismas puertas de la ciudad.

En la época romana pasaba por niebla la calzada que unía la desembocadura del río Guadiana con Itálica. Por su importancia económica, política y administrativa en ese momento, ganó el derecho de acuñar monedas y sus murallas tartésicas fueron reforzadas y ampliadas. Posteriormente, durante la dominación visigoda, fue una ciudad de gran prestigio civil y militar, llegó a constituirse en importante sede episcopal.

En el año 713 fue ocupada por los musulmanes, pasando a ser una de sus kuras (unidad administrativa similar a la provincia). Fue reino de taifa independiente en la época posterior a la desintegración del califato de Córdoba (1031) y finalmente sometida por los almorávides y almohades. Antes de su conquista por los castellanos volvió a ser taifa bajo Ibn Mahfot, extendiendo sus dominios a gran parte del Algarve portugués. En 1262, tras un asedio de nueve meses, Alfonso X el Sabio conquista y somete a la ciudad. En el asedio se utilizó por primera vez en Occidente la pólvora con fines bélicos, al emplearse para accionar unos primitivos cañones. Después de tomar la ciudad el rey mandó expulsar a todos los musulmanes.

Posteriormente Alfonso X le concedió un Fuero Real con el fin de obligar a su repoblación cristiana, y en 1369 pasó a ser Condado de niebla a favor de la Casa de los Guzmanes, hecho que propició su segunda etapa dorada, con la construcción de templos, palacios y el asentamiento de órdenes religiosas.

En 1982, fue declarada Conjunto Monumental Histórico-Artístico.

Beneficios para el municipio. La Delegación de la Villa de Tegui se ejercerá un papel de promoción del municipio, pero sobre todo de reconocimiento a la relación del llamado "derecho local canario" que se emparentó con el andaluz, marcando un antes y un después en la conmemoración de estos 600 años de historia.

De un hermanamiento surgen relaciones comerciales, proyectos de inversión, intercambios culturales, etc., pero en este caso, el interés es superior, pues al desaparecer parte de la documentación histórica de esta primera capital en un devastador incendio, la recuperación de documentos y el contacto con los archivos españoles en aras de contribuir a aumentar el conocimiento sobre nuestro pasado, es un beneficio que está fuera de toda duda.

Compromisos que conlleva. Cumplir con lo recogido en el "acta de hermanamiento" y ejercer de anfitriones en la visita futura de la delegación ilipense, de manera que haya una corresponsabilidad entre ambos pueblos.

Y para que conste a los efectos procedentes, firma el informe el 26 de septiembre de 2017.

Fdo. María del Pino Fuentes de Armas.>>

Segundo.- Que examinando el documento de razón, el que suscribe considera que el mismo, se corresponde con el informe técnico requerido en relación al posible Hermanamiento con el municipio de Niebla y a tenor del informe de viabilidad y efectividad del mismo y se propone se eleve a Pleno".

En base a lo dispuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

El hermanamiento entre el Municipio de Tegui se y el de Niebla (Huelva).

En Tegui se, a la fecha de la firma electrónica (01/03/2018)

Fdo. El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García"

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 104 del Reglamento Orgánico Municipal, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica."

Finalizada su lectura, y por unanimidad de los ocho miembros corporativos presentes se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder al hermanamiento entre Teguiise y Niebla, en base a los vínculos históricos existentes entre ambos municipios y con motivo del 600 aniversario de la instauración del Fuero Real de Niebla.

SEGUNDO.- Concretar que el fin que se persigue con este hermanamiento es el de impulsar proyectos de cooperación sociales, económicos, culturales y políticos entre ambos municipios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Teguiise, mostrando conformidad con la redacción dada al acta de hermanamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las once horas diez del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.